



SP/628

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **30 OCT 2018**

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Luis Eduardo Brioso Dutra al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la misma consiste en la lista de todas las pensiones que está pagando actualmente el Banco de Previsión Social;

**CONSIDERANDO:** I) que el Banco de Previsión Social es un Ente Autónomo conforme a lo que dispone el artículo 195 de la Constitución de la República;

II) que la Presidencia de la República no cuenta con la información requerida, pudiendo el interesado solicitarla ante dicho Ente Autónomo;

III) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir información que no se disponga o no se tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, en cuyo caso el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

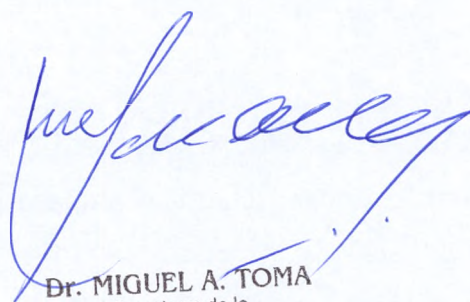
**RESUELVE:**

1°.- Hacer saber al señor Luis Eduardo Brioso Dutra que no es posible acceder a su solicitud por inexistencia de datos en la Presidencia de la República, sin perjuicio de lo cual podrá solicitarla ante el Banco de Previsión Social.

29182

2°.- Notifíquese, etc.

8105 T30 0-3



Dr. MIGUEL A. TOMA  
Secretario de la  
Presidencia de la República